



POLICÍA BOLIVIANA
CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA
POLICIAL
La Paz – Bolivia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE JUNTA DIRECTIVA CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)

Nro. 017/2021

La Paz, 16 de abril de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública "Se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Art. 28 de la Ley N° 1178 SAFCO establece que todos servidores públicos responderán de los recursos emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo, estableciendo a este efecto la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal que se determinarán tomando en cuenta los resultados de la acción y omisión.

Que, el Art. 9 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana dentro de su estructura organizacional, cuenta con organismos descentralizados entre ellos se encuentra el **Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL)**.

Que, el Art. 2 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) "fue creado e instituido, mediante Decreto Supremo Nro. 15790 de fecha 11 de septiembre de 1978" y de acuerdo al Artículo 130 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), establece que es "una institución descentralizada de Derecho Público, con personería jurídica propia y autonomía de gestión, encargada de planificar, promocionar, construir y adjudicar VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL para los servidores públicos policiales".

Que, el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) como organismo descentralizado de la Policía Boliviana, cuenta con su propio Estatuto Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 22600 de fecha 26 de septiembre de 1990, cuyas modificaciones fueron aprobadas mediante Decreto Supremo No. 26950 de fecha 8 de marzo de 2003, en el cual se determina y establece su naturaleza jurídica, estructura y funciones.

Que, el Art. 3 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que "El Consejo Nacional de Vivienda Policial tiene autonomía técnica administrativa y financiera, consiste en la facultad de escoger los medios técnicos más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos de administrarse con sus propios organismos, aprobar sus reglamentos y disposiciones internas...".

Que, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que "La acción de decisión del Consejo Nacional de Vivienda Policial se ejercerá a través de la Junta Directiva, que es el organismo máximo de decisión".

Que, el Art. 16 del Estatuto Orgánico de COVIPOL tiene las siguientes atribuciones de la Junta Directiva en su inc. i) establece "Considerar y aprobar: El Estatuto Orgánico; los Reglamentos y Manuales...".

Que, el Art. 18 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que "...la Junta Directiva tendrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, con derecho a voz y voto, y las decisiones se adoptarán por simple mayoría. El Presidente hará uso del derecho a voto únicamente en casos de empate".

Que, el Art 28, inciso b) del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que dentro de las funciones del Director Ejecutivo se encuentra el de "Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico, los Reglamentos de la Institución y ejecutar las Resoluciones aprobadas por la Junta Directiva y demás disposiciones legales".

Que, por Resolución Administrativa N° 12/2016 de 15 de junio de 2016, se aprobó el Reglamento de Devolución de aportes de funcionarios policiales y administrativos afiliados al Consejo Nacional de Vivienda Policial COVIPOL en sus IV Títulos, 18 Artículos y Disposiciones Finales. Reglamento que establece en su Art. 1 su objeto de "...regular los aspectos sociales, normativos y técnicos, para la devolución de aportes a funcionarios policiales y administrativos que hubieran realizado aportaciones al Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) y en su caso al derechohabiente ante el fallecimiento de nuestros afiliados".

Que, el mencionado Reglamento en su Disposición final segunda prevé su modificación total o parcial, a requerimiento de la Dirección Ejecutiva de COVIPOL, previo informe técnico y legal, modificaciones que serán aprobadas por Resolución Administrativa de la Junta Directiva, en cumplimiento al Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

Que, mediante Informes COVIPOL- DP N° 107/2021 de 22 de marzo de 2021, COVIPOL-DS-INF-CSCA N° 040/2021 de 09 de abril de 2021 y COVIPOL -DAF N° 31/2021 de 09 de abril de 2021, emitidos por la División de Prestamos, Departamento Social y Departamento Administrativo Financiero, de solicitud y justificación de modificación del Art. 18 del Reglamento de Devolución de aportes de funcionarios policiales y administrativos afiliados al Consejo Nacional de Vivienda Policial COVIPOL, el cual prescribe "**ARTÍCULO 18 (DURACIÓN DE TRÁMITE).** La duración del trámite no podrá exceder los DIEZ DIAS HABILES"

Que, por informe COVIPOL-U.A.L.-INF-CHGV- N° 102/2021 de 13 de abril de 2021, en el cual señala en sus conclusiones que existe la procedencia para efectuar modificaciones al Reglamento de Devolución de aportes de funcionarios policiales y administrativos afiliados al Consejo Nacional de Vivienda Policial COVIPOL, y justificación por parte de las áreas involucradas que intervienen en el procedimiento para la devolución de aportes debiéndose poner en consideración de la Junta Directiva, y efectúa propuesta de modificación.

Que, conforme a los informes técnicos y legal, no existiendo observaciones, por lo que, y por mayoría de votación de los miembros asistentes a reunión, cuentan con la aprobación respectiva.

POR TANTO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación del Artículo 18 del Reglamento de Devolución de Aportes de Funcionarios Policiales y Administrativos Afiliados al Consejo Nacional de Vivienda Policial COVIPOL aprobado mediante Resolución Administrativa N° 12/2016 de 15 de junio de 2016, con el siguiente texto:

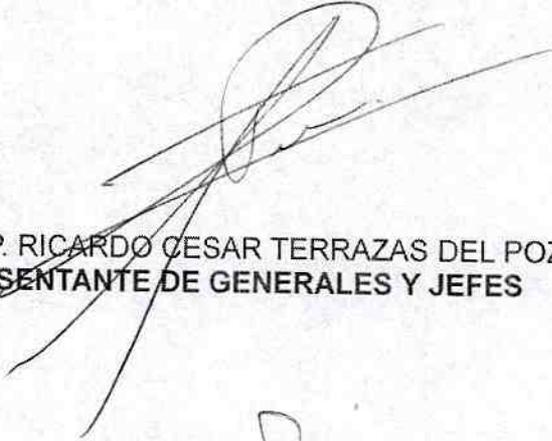
"ARTÍCULO 18 (DURACIÓN DE TRÁMITE). La duración del trámite no podrá exceder los TREINTA DIAS HABILES".

ARTICULO SEGUNDO. - Por el Departamento Administrativo Financiero realizar la difusión y publicación de la presente disposición.

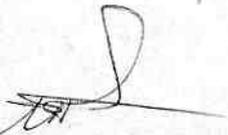
ARTICULO TERCERO. - La Dirección Ejecutiva, queda encargada de dar fiel y estricto cumplimiento a la presente Resolución y gestionar las formalidades que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

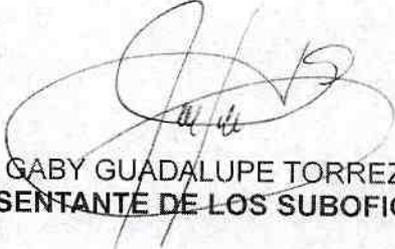

CNL. DESP. MSC. JUAN LUIS CUEVAS GUAGAMA
PRESIDENTE ALTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA



TCNL. DEAP. RICARDO CESAR TERRAZAS DEL POZO
REPRESENTANTE DE GENERALES Y JEFES



TTE. MARIBEL AMURRIO ENCINAS
REPRESENTANTE DE OFICIALES



SOF. 1RO. GABY GUADALUPE TORREZ CASTRO
REPRESENTANTE DE LOS SUBOFICIALES

SIN NOMBRAMIENTO
REPRESENTANTE DE CLASES

SIN NOMBRAMIENTO
REPRESENTANTE DE LOS POLICIAS



SBTTE. ADM. LIC. FRANKLIN IMAÑA ORDOÑEZ
REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO